



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO No. 039

Veintiuno (21) de agosto de 2026

La Administración Regional Área Económica Especial Panamá Pacífico, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 609-2026-ARZAEPP
21 de agosto de 2026

**LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS, ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL
PANAMÁ PACÍFICO**

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida de la mercancía retenida en la Zona Económica Especial Panamá Pacífico dentro del equipaje del señor **GIOVANI ALONSO**, con pasaporte No. **BF710990** de nacionalidad colombiana, que consistía en **APLIQUES DE CAUCHO YANKEES, GUCCI, CLEMONT, JORDAN, LOUIS VUITTON, CALVIN KLEIN, UNDER ARMOUR, OKLEY, NIKE, HUGO BOSS, PUMA, L.A DODGERS Y ADIDAS**, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
LCDO. JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Ad Hoc

(fdo.)
LICDO. DONALD SOLIS
Administrador Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá Pacífico.

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LCDO. JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Ad- Hoc

LICDO. DONALD SOLIS
Administrador Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá
Pacífico.

Se fija el presente EDICTO a las 3:51 de la tarde del día de hoy 21 del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ dos mil veintiséis (2026).

DS/JCL/ao